



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424

jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTO N° 2011-00064
Ejecutante. - MARIA DEL CARMEN CASALLAS SANCHEZ
Ejecutado. - JUAN DE JESUS SANCHEZ SANCHEZ

Conforme a lo establecido en el numeral 1° del Artículo 317 del Código General de Proceso, el Despacho Dispone:

Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, proceda a notificar el mandamiento de pago al demandado en los términos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o en la forma y termino previsto en el Decreto 806 de 202, cuya vigencia permanente se estableció en la ley 2213 de 2022 so pena que se decrete el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 15**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **03/mayo/2024.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9f73c9e74134b8f0e5ddd5a4d6e1ad01fd761bf9435039eac45015ece054dc**

Documento generado en 02/05/2024 02:30:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>